

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00842-00

1. Sea lo primero señalar que la parte ejecutante invocó el pago de los documentos (facturas) que obran a PDF 03 del expediente digitalizado.

2. Sentado a lo anterior, el Despacho habrá de negar el mandamiento de pago por concepto de las facturas base de la pretendida ejecución, pues nótese que las aportadas a PDF 03 no satisfacen el requisito de aceptación tácita, la cual se configura si no se rechazó la factura dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción, siempre y cuando *“el emisor vendedor del bien o prestador del servicio **[incluya]** en la factura original y bajo la gravedad de juramento, una indicación de que operaron los presupuestos de la aceptación tácita, (...)”*.

Y es que bien regla el artículo 774 del Código de Comercio, que la factura deberá reunir además de los requisitos previstos en dicha norma, los señalados en los artículos 621 del presente Código, y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, circunstancia que en el caso de autos no se avizora por lo anteriormente expuesto.

Conforme lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **NEGAR** el mandamiento de pago pretendido conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Por secretaría entréguense los documentos aportados con la demanda al extremo actor sin necesidad desglose y previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal

Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fccbe68c5d30de7fb167d7e09f4c3f4b7ffa37b0a5827b9aee386bb4aadd1778**
Documento generado en 09/12/2021 07:09:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>